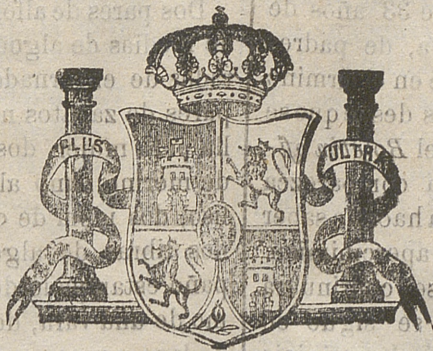


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días excepto los Lunes.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL:

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó limos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia se hallan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 2 de Noviembre de 1865.

(Gaceta del día 13 de Octubre de 1865.)

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que me compete por el artículo 26. de la Constitución, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á elecciones generales el día 1.º y siguientes del mes de Diciembre, con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 27 de Diciembre del presente año.

Dado en San Ildefonso á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

SECCION SEGUNDA.

Num. 1766.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de montes.

El Excmo. Señor Ministro de Fomento en 11 del actual me comunicó la Real orden que sigue.

«Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio, digo con esta fecha lo siguiente.—Ilmo. Señor.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo que resulta en el expediente instruido para la formación del catálogo de los montes exceptuados de la desamortización en la provincia de Valladolid al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar definitivamente el referido catálogo con las alteraciones y prevenciones siguientes: Primera. Se rectifican en los términos propuestos por el Ingeniero las equivocaciones respecto á los límites de los montes números 1, 9, 12, 23, 24, 25, 26, 30, 33, 34, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 55, 60, 61, 62, 64, 68, 69, 70, 71, 85, 89, 94, 96, 113, 120, 121, 127, y 1405, como también el del número 100 de acuerdo con lo reclamado por el Alcalde de Villalba.—Segunda. Se desestiman las rectificaciones propuestas por el Alcalde de Portillo respecto á los montes designados con los números 20, 21, 39, 43, 44, 45, 47, 49 y 50, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero. Tercera. Se desestima también por la misma razón la rectificación propuesta por el

Alcalde de Peñafiel respecto á la situación de los montes números 75 y 80. Cuarta. De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero se rectifica la denominación y límites del monte número 95 perteneciente al pueblo de Castromonte en los términos que el mismo designó en su comunicación de 17 de Marzo de 1864, dirigido al Gobernador de la Provincia. Quinta. De conformidad con el mismo Ingeniero á solicitud del Ayuntamiento de San Pablo de la Moraleja, se incluye en el catálogo por reunir las condiciones que exige la ley, el monte pinar de dicho pueblo con la denominación, situación, cabida, límites y especie dominante que se designa en el estado formado por dicho funcionario, adjunto á su informe. Y Sesta. Se desestiman en vista de lo que manifiesta el citado Ingeniero las reclamaciones de inclusión presentadas por los Ayuntamientos de Cogeces del Monte, Cogeces de Iscar, Castriello Tejeriego, Mejece de Iscar, Pesquera de Duero, Torrecilla de la Abadesa, Tudela de Duero y Zaratán, por no concurrir en los montes los requisitos legales para ser exceptuados de la desamortización.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, y especialmente de las corporaciones interesadas á los efectos que son consiguientes. Valladolid 26 de Octubre de 1865.—José Gallostra.

CIRCULAR.—NÚM. 1753.

En la noche del 27 del presente

mes, fué robada una yegua de la pertenencia de Celestino Mateos, vecino de Almenara, cuyas señas, como de los demás efectos que se llevaron, se expresan á continuación, á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la mencionada caballería y efectos que se citarán; y en caso de ser encontrados se pondrán á mi disposición como igualmente las personas en cuyo poder fueren habidos.

Valladolid 31 Octubre de 1865.—José Gallostra.

Señas

Una yegua, pelo negro, edad cerada, poco más ó menos de la cuerda, una estrella en la frente, unos lunares en los costillares, un bulto en el espinazo, de mucho tiempo y rozada un poco atrás, del albardón.

También se llevaron los ladrones un albardón, una almohada rellena de pluma, una manta encarnada, ya usada, para encima del aparejo, así como también las bridas.

Num. 1,754.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura de Josefa de la Fuente Prieto, natural de Astorga, casada, de 35 años de edad, de oficio lavandera, y en caso de ser habida se pondrá á mi disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 31 Octubre de 1865.—José Gallostra.

CIRCULAR.—NÚM. 1755.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Don Jaime Argisset y Argisset, natural de Perpiñan, en Francia, soltero de 29 años, de oficio dentista, y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 31 Octubre de 1865.—
José Gallostra.

CIRCULAR NÚM. 1756.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Domingo Fernandez Prieto, natural de San Martin de Lagostedo, de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio sirviente, y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 31 Octubre de 1865.—
José Gallostra.

CIRCULAR.—NÚM. 1758.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Gregorio Pascual Ruiz (a) Moreno, natural de Valcavodo, de 31 años de edad, de oficio jornalero, y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 31 Octubre de 1865.—
José Gallostra.

CIRCULAR.—NÚM. 3759.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Manuel García, natural de Santa María Magdalena de Judan, y en caso de ser habido, se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 31 de Octubre de 1865.—
—José Gallostra.

SECCION TERCERA.

Núm. 1680.

Don Esteban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente, cito, llamo y em-

plazo á Sabina San José, natural de esta Ciudad, soltera, de 33 años de edad, sin residencia fija, de padres desconocidos, para que en el término de ocho dias, contados desde que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado, para hacerla saber una providencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará el procedimiento que se sigue en su rebeldia y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 8 de Octubre de 1865.—Esteban Blanco Costilla.—Por Mandado de S. S. Leon Gonzalez Cuende.

Núm. 1681.

Don Esteban Blanco Costilla, Juez de Primera instancia del distrito de la audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Leon Gomez García, natural de Mucientes, de estado viudo, de 88 años de edad, pordiosero, para que en el término de nueve dias, á contar desde el de la fecha se presente en la carcel de este partido á sufrir quince dias de prision correccional que le han sido impuestos en equivalencia de los gastos del juicio ocasionados en la causa que se le siguió en el año pasado de 1855 sobre hurto de efectos á cuyo pago fué condenado.

Dado en Valladolid á 11 de Octubre de 1865.—Esteban Blanco Costilla.—Por mandado de S. S., Pedro Melon Sanchez.

Núm. 1662.

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca.

Los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia y de las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, practicarán las más eficaces diligencias, en busca de las caballerías y demás enseres, cuyas señas y las de los ladrones, se anotarán al final, las cuales fueron robadas á doña Manuela Sanchez, vecina de Santo Tomé de Rosados, al anochecer del dia primero del actual, por dos hombres desconocidos, y si habidas fueren ó cualquiera de ellas, las pondrán con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren á disposicion de este Juzgado, donde se instruye la competente causa criminal por tal delito.

Salamanca seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Saturnino Bajo.—De su orden Victoriano Villalba.

Efectos robados.

Dos pares de alforjas, cuatro pares de medias de algodón, algunas alistadas de encarnado y verdes, dos pares de zapatos nuevos de cabreti, lla para mujer, dos pañuelos negros de merino, uno alistado, y el otro liso, dos idem de cambray negros, dos libras de algodón blanco, un paño estampado de encarnado, como de una vara, dos varas de raso de lana negra, seis varas de lienzo delgado, un pañuelo de algodón con flores encarnadas por el medio, otro idem azul, con cenefa cristina, un cubierto de plata con iniciales Y. S., un pañuelo de raso de lana con fleco, un paño de manos con puntilla á ambos lados, diez ó doce pares de medias blancas de algodón é hilo, iniciales, M. unas y N. otras, como media libra de algodón, en madeja y ovillo, dos sayaguesas, una nueva con listas blancas y verdes, con el nombre y apellido de Manuela Sanchez y la otra usada, listas azules y negras, ambas con broches de plata, seis botones de plata para chaleco de los que usan los charros y tres caballerías mayores, dos de ellas machos y la otra hembra que se cree sean caballares.

Señas de los ladrones.

Dos hombres que visten de artesanos, pantalon negro y gorrilla, y al parecer son charros, segun sus modales.

Núm. 1,692.

Don Juan María Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente se cita y llama á Casiano Rojo Minguez (a) Ladra, natural de Roturas y vecino que fué de Pesquera de Duero, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado, á sufrir por vía de sustitucion y apremio 15 dias de prision correccional á que ha sido condenado en la causa que se les siguió en el año 1857, por hurto de manojos á Venancio Recio vecino de dicho Pesquera, y apercibido que de no hacerlo precisamente en el término prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Peñafiel á siete de Octubre de 1865.—Juan María Martinez.—Por su mandado, Noberto Delgado.

Núm. 1682.

D. Esteban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Nicanor Rodriguez Artero, natural de Mo-

rales de Campos, partido de Rioseco, soltero, de treinta años de edad y de oficio carpintero; para que en el término de 9 dias á contar desde el de la fecha se presente en la carcel de este partido á sufrir 66 dias de prision correccional que le han sido impuestos en equivalencia de los gastos del juicio ocasionados en causa que se le siguió en el año pasado de 1857 sobre tentativa de robo, á cuyo pago fué condenado.

Dado en Valladolid á 11 de Octubre de 1865.—Esteban Blanco Costilla.—Por mandado de S. S. Pedro M. Sanchez.

Núm. 1670.

Don Santiago Valcarce Martinez, Juez de primera instancia en comision del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que habiéndose depositado un caballo, cuyas señas se expresan al final ocupado al procesado Manuel Chamorro Sebastian y otros consortes á consecuencia de la causa que por el delito de robo, me hallo instruyendo, y como se crea que el referido caballo no sea de la pertenencia de dicho procesado, he acordado en providencia de este dia hacerlo público y notorio para que en el término de quince dias improrrogables comparezcan á hacer reclamacion, las personas que se crean con derecho al mismo.

Dado en Valladolid á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Santiago Valcarce Martinez.—Por mandado de S. S. Manuel Loscertales.

Señas del caballo.

Capon, castaño oscuro, lucero con pelos blancos al rededor, de catorce á quince años de edad, de siete cuartas de alzada, tiene lunares en el dorso y costillares, y cicatrices en el cuello como de haber estado destinado al tiro, ó labranza.

Núm. 1,684.

Don Esteban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Lopez de la Fuente, natural de Piñel de Abajo, para que en el término de ocho dias, comparezca en la carcel de este partido con objeto de hacerle saber una providencia dictada en incidente de causa, apercibido que en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez de Oc-

u bre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esteban Blanco Costilla.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacienceno Muñiz.

Núm. 1669.

Don Esteban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Francisca García Vaquero (a) Rondaña, natural de Curiel, de treinta y cinco años, casada, de oficio sirvienta, para que en el término de quince días á contar desde el de la fecha, se presente en la carcel de este partido á sufrir treinta días de prision correccional que la han sido impuestos en equivalencia de los gastos del juicio de cierta causa criminal que se le siguió en el año de 1861; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esteban Blanco Costilla.—Por mandado de S. S. Pedro M. Sanchez.

Don Juan María Martínez Juez de primera instancia del partido de esta villa de Peñafiel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Abdon de San Frutos, procedente de la casa maternidad de Segovia y residente que fue en Castrillo de Duero para que en el preciso término de quince días se presente en la carcel de este partido á sufrir doce meses de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa que contra él se siguió por testimonio del que refrenda sobre lesioness menos graves inferidas al Regidor de aquella villa, Don Juan Martín Empecinado y Gabino Gonzalez natural de la misma; pues de no hacerlo precisamente en el término que se ha prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Peñafiel á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan María Martínez.—Por su mandado, Norberto Delgado.

Núm. 1767.

D. Esteban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolas Muñoz Torralva, natural de Cuenca de Huete y vecino de esta ciudad, conocido por poca ropa; para que en el término

de ocho días comparezca en la carcel de este partido para hacerle saber una providencia dictada en incidente de causa.

Dado en Valladolid á 27 de Octubre de 1865.—Esteban Blanco Costilla.—Por mandado de su Señoría, Gregorio Nacienceno Muñoz.

Núm. 1768.

Don Francisco Hernandez de la Gándara, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Villarin, vecino de la ciudad de Oviedo, para que en el término de 15 días, comparezca en este Juzgado, y escribanía del actuario, con objeto de hacerle saber cierta providencia dictada en el incidente para la esacion de las costas y gastos del juicio, que le fueron impuestos en la causa criminal que le fué formada en union de otros, por la muerte de Estefanía Rubio; pues en otro caso sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tordesillas á 24 de Octubre de 1865.—Francisco Hernandez de la Gándara.—Por mandado de S. S. Roman Rodriguez.

Núm. 1769.

Don Anselmo García Serantes, juez de primera instancia de esta villa de Sequeros.

Por el presente, primera y última vez, se cita llama y emplaza, á cuatro gitanos y dos gitanas, cuyas señas se expresan á continuacion, que en los días del 18 al 22 de Agosto último discurrieron por los pueblos de Laguna de Contreras, Aldeasoña, Fuente Piñel, Torrecilla del Pinal y Fuente Saucó, del partido de Cuellar provincia de Segovia; cambiando en el día 19 á Alonso Gonzalez vecino de Laguna de Contreras, una potra, por otra potra, una yegua y una pollina; á Agustin Ortega del mismo pueblo le dieron en cambio de un potro bueno, por otro que recibieron de dos años y una yegua cerrada. A Manuel García de Aldeasoña, una yegua negra y una pollina, por dos yeguas negras y viejas. A D. Frutos Gonzalez vecino de Fuente Piñel cambiaron una yegua, pelo rojo, de alzada de seis cuartas y media, de quince á diez y seis años de edad, que entregó el D. Frutos recibiendo de aquellos otra de pelo negro. También hicieron permuta con Dionisio Martín, vecino de Torrecilla, entregándole una yegua, con su cria, potro de leche, y recibiendo del Dionisio un caballo negro

de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, entero calzado de tres patas con una pinta blanca detrás de la oreja derecha, y por último, con Miguel Gonzalo de Dios vecino de Fuente Saucó hicieron cambio entregándole una yegua, pelo castaño, por otra que les dió el Miguel de pelo moreno, siete cuartas menos dos dedos, careta y en la nalga derecha una cruz y una O. A cuyos gitanos se cita, llama y emplaza para que se presenten en este juzgado por término de treinta días á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo sobre sustraccion en la noche del 13 al 14 de Agosto último, de cinco yeguas y dos potros pertenecientes á José Manuel Tocino, José Martín, Celedonio Hernandez y Alejandro Mateos vecinos de Peralejos de Sotillo en este partido, del cual faltaron las mencionadas siete caballerías que vienen á ser las entregadas en cambio por dichos gitanos á los referidos Alonso Gonzalez y compañeros. Y se apercibe á los propios gitanos que de no realizar su presentacion dentro de dicho término de treinta días, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho. Así mismo se ruega á todos los señores jueces de primera instancia, guardia civil y demás dependientes de proteccion y seguridad pública, procuren y ejecuten la captura de aquellos y capturados los pongan á disposicion de este juzgado, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas adquiridas de los mismos.

Dado en Sequeros á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Anselmo García Serantes.—Juan Francisco Rodriguez.

Señas de los gitanos, cuya captura se procura.

Uno de edad de cuarenta á sesenta años, llamado Luis, de estatura baja, delgado de cara, y debe estar cojo, vestido al uso de gitano.

Otro gitano cuyo nombre y apellido se ignoran, de igual edad, de cinco pies y dos pulgadas de estatura poco mas ó menos, delgado de cara, moreno, vestido como el anterior y los dos sombreros de uso ordinario de su traje y este con una canana.

Otro gitano de cinco piés y una pulgada, pecoso de viruelas, pelo rojo, bastante fuerte y de edad de veinte á veintidos años.

Otro gitano como de diez y ocho años, bastante alto y bien parecido uno de estos dos debe llevar boina.

Una gitana mujer del Luis, baja cariseca, morena con dos criaturas, una de pecho y otra de tres á cuatro años y ella de edad como de cuarenta á cuarenta y tres años.

Otra gitana que debe ser mujer del segundo gitano, morena, pintosa de viruelas, muy fuerte y de edad como de cuarenta y cinco años.

Sequeros fecha ut-supra.—Rodriguez.

SECCION CUARTA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE LA

MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuacion se espresan á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

AÑO DE 1856.

D. Angel Ruiz, heredó de su padre mitad de una tierra no espresa su situacion.

Leoncio Gonzalez, compró á Dámaso de Castro una bodega; adolece del mismo defecto.

D. Andrés Gutierrez, compró á Benito Atienza una tercera parte de casa; adolece de igual defecto.

El mismo, compró á Máximo Deza otra tercera parte de casa; adolece del mismo defecto que las anteriores.

Antonio Rodriguez, compró á Francisco Gonzalez, una tierra; no espresa su situacion.

D. Quintín Rodriguez, adquirió por donacion de D. Juan Antonio Cano, una heredad de tierras; no espresan su situacion ni linderos.

Doña Antonia Rico, heredó de su hermana doña Dorotea, la tercera parte de un tierra; no espresa su situacion.

Wenceslao Perez compró á Nicolás Perez, una tierra; adolece del mismo defecto.

D. Miguel y D. Lino Cano, redimieron un censo que antes se pagaba al Clero parroquial de San Martín de la Mota; adolece de el asiento de la falta de espresion de las fincas censuadas, nombre del imponente y origen de la carga.

AÑO DE 1857.

Ecequiel Prieto, heredó de sus padres una tierra, no espresa su situacion.

AÑO DE 1860.

Luis Diez, heredó de su madre Bárbara una tierra, no espresa su situación.

Dorotea Martín, heredó de su padre, un majuelo, adolece del mismo defecto.

Rafael Prieto, heredó de su madre 2 herreñales, adolecen de igual defecto.

AÑO DE 1861.

Agustín Barrio redimió un censo que antes se pagaba al Santo Sepulcro de Toro, no constan las fincas censuadas, nombre del imponente, y origen de la carga.

Venancio Fernández, redimió otro censo que antes se pagaba al Monasterio de la Espina, adolece el asiento de los mismos defectos que el anterior.

AÑO DE 1862.

D. Saturnino Álvarez y su esposa adquirieron por permuta hecha con D. Guillermo Domínguez, una tierra, no espresa su situación.

VILLAVELLID.

AÑO DE 1840.

D. Antonio Fernández de la Rosa y otros compraron á D. Francisco Martín, una heredad de tierras; no constan su situación y linderos.

D. Antonio Oterín de la Rosa compró á la nación una heredad de tierras, compuesta de 66 pedazos, no constan su situación ni linderos.

D. Francisco Martín de la Varga compró á la Nación, otra heredad de tierras compuesta de 60 pedazos adolecen de los mismos defectos.

AÑO DE 1841.

D. Venancio Fernández y otros compraron á la nación, una heredad de tierras, no constan su situación, cabidas ni linderos.

D. Juan Cano y otros, compraron á la nación, una heredad de tierras compuesta de 11 pedazos; adolecen de los mismos defectos.

Los mismos compraron á la nación otra heredad de tierras compuesta de 18 pedazos, adolecen de iguales defectos.

D. José Cabezas y otros compraron á la nación, una heredad de tierras, adolecen de los mismos defectos.

Pedro Barrio, compró á la nación otra heredad de tierras, compuesta de 12 pedazos, adolecen de iguales defectos.

Francisco González, compró á D. Cándido Gutiérrez Matallana, una casa, no espresa su situación.

Isabel Cano, compró á Francisco Rico, una bodega no espresa su situación.

AÑO DE 1843.

Alonso Madruga Martín compró

á Alonso Madruga González, un cuarto habitación y un pajar, no consta su situación.

Miguel Rivero, compró á Lucas Álvarez una casa; adolece del mismo defecto.

D. Juan Manuel Fernández compró á la nación, un foro de 60 cargas de pan mediado que el pueblo de Villavellid, pagaba á los Bernardos de Matallana; adolece el asiento de la falta de espresion de las fincas afectas á dicho foro, y nombre del contribuyente.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Num. 1771.

Ayuntamiento Constitucional de Camporedondo.

Don Venancio Ruiz, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Camporedondo.

Por el presente hago saber: que no habiéndose presentado licitador al remate celebrado en el día 8 del corriente de varias maderas y leñas, derribadas por los vientos, como tambien de la Pina negra, perteneciente á los pinares de sus propios; por orden del señor Gobernador de la provincia, se procede á nueva subasta para el día cinco de Noviembre próximo, en la Casa consistorial del mismo, de 11 á 12 de su mañana, con arreglo al pliego de Condiciones que está de manifiesto, en la secretaría.

Camporedondo 26 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Venancio Ruiz.—Cipriano Díaz, Secretario.

Num. 1770

Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de San Estéban.

En el día 26 del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana en el salon de sesiones de esta municipalidad tendrá efecto la venta en público remate de los productos forestales que de este distrito municipal no obtuvieron licitador en el primeramente celebrado; los cuales con los tipos de tasación á continuación se espresan:

Corta de 150 pinos, 4,471 rs.

Pina negra, 300 rs.

Maderas caídas por el viento 788 reales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este

ayuntamiento, para conocimiento de los licitadores.

Pedrajas de San Estéban 23 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Juan Barcas.—Salustiano Muñoz y Giraldo, Secretario

Num. 1751.

Dirección general de Loterías.

SECRETARIA.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Vicenta Mareó hija de D. Tomas, Miliciano nacional de Castellón, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1865.—

El Director general, Manuel María Hazañas

A LOS ALCALDES.

En la regla 5.ª de la Real orden de 21 de setiembre de este año, inserta en el *Boletín Oficial* del martes 26 del mismo mes, núm. 259, se previene á los Alcaldes que remitan por duplicado al Gobierno de provincia en los tres primeros días de cada mes una relacion detallada, conforme al modelo que en dicho Boletín se acompaña, referente á los expedientes que se hayan presentado sobre legitimacion de terrenos. Para el mejor cumplimiento de este servicio les es casi necesario á los señores Alcaldes proveerse de modelos; los que con anuencia del señor Gobernador se ha impreso y se halla en venta en la imprenta de este periódico por si las espresadas autoridades quieran tomarlos; en la inteligencia, que segun el espíritu que domina en la autoridad superior de esta provincia, podrán si lo solicitan, cargar el importe de aquél en el capítulo correspondiente de los presupuestos del pueblo.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el *Boletín oficial* número 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus

respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia, se espresan en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo á instrucción.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con espresion de escudos y milésimas.

CENSO

DE LA GANADERIA

Se hallan terminados y á la venta los modelos que se piden por el *Boletín* núm. 204, correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillana
Libertad 8.